



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R N° 7696 - 2020-CU-UNFV

San Miguel, 28 de setiembre del 2020

Visto, NT 25831 el **Oficio N° 185-2020-VRIN-UNFV de fecha 19.08.2020**, del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite la solicitud de Desistimiento del PI-2020 denominado **"INSTRUCCIONES INDUCTORAS DE RESPUESTAS PRE-CURRENTES EN UNA TAREA DE IGUALACIÓN A LA MUESTRA DE SEGUNDO ORDEN"**, presentado por el **Dr. ROBERTO BUENO CUADRA**, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, los numerales 200.5 y 200.6 del artículo 200 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa y será la autoridad competente la que aceptará de plano el desistimiento;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Estatuto de la Universidad, establece que "la investigación universitaria es una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza por medio de la producción del conocimiento, desarrollo de tecnologías y de la docencia, que responda a las necesidades de la sociedad y desarrollo humano sostenible. Asimismo, el numeral 66.2 establece que los docentes, estudiantes y graduados participan de la investigación a través de las diferentes instancias que constituyen el sistema de investigación de la universidad...";

Que, mediante Resolución R. N° 7095-2020-CU-UNFV, de fecha 29.01.2020, se aprobaron los resultados de Proyectos de Investigación a Nivel Facultades 2020, presentados por docentes investigadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal, entre otros, el Proyecto de Investigación 2020: **"INSTRUCCIONES INDUCTORAS DE RESPUESTAS PRE-CURRENTES EN UNA TAREA DE IGUALACIÓN A LA MUESTRA DE SEGUNDO ORDEN"** que tiene como Responsable al **Dr. Roberto Bueno Cuadra, docente de la Facultad de Psicología**;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 11.03.2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11.03.2020 se declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control, el mismo que se prorrogó con Decreto Supremo N° 020-2020-SA y posteriormente con Decreto Supremo N° 027-2020-SA; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El estado de emergencia y aislamiento social fue prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 129-2020-PCM, 135-2020-PCM, 139-2020-PCM y 146-2020-PCM;

Que, mediante Resolución VRIN N° 104-2020-UNFV de fecha 10.06.2020 se aprobó la **Directiva N° 02-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV – Desistimiento para Proyectos de Investigación con Incentivo RO – 2020 por Emergencia Nacional – COVID-19**; cuyo artículo 6º, establece lo siguiente: "Los responsables de Proyectos de Investigación (...) que hayan declarado a través de sus respectivas UIIE la imposibilidad de continuar con sus proyectos por: a) Dificultad de uso de laboratorios y/o adquisición de reactivos; b) Accesibilidad a las Pruebas de campo; c) Aplicación de instrumentos fuera del ámbito local; d) Dificultades en el acceso de muestras de estudio; e) Otros que alteren o impidan su ejecución. Presentarán sus solicitudes de DESISTIMIENTO a las UIIE de su respectiva Facultad (...);

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R N° 7696 - 2020-CU-UNFV

Que, asimismo, el **artículo 7º de la citada Directiva**, establece que: “Las solicitudes de desistimiento que presenten los responsables de los PI que no puedan continuar con sus investigaciones, de acuerdo al artículo precedente, necesariamente acompañarán: a) Informe preliminar del avance de su investigación, a través de su UIIE cumpliendo con las formalidades dispuestas por el reglamento de investigación; b) Informe de revisión sistemática o de estado del arte o informe de investigación teórica relacionado a su PI-2020”; de otro lado el **artículo 8º**, señala: “El Comité científico de las UIIE y Comité de ética de la facultad, evaluarán técnicamente las solicitudes presentadas que cuenten con la documentación completa y emitirá dictamen que formalice el Desistimiento”; así también, el **artículo 9º**, indica: “La Oficina de Proyectos del Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI) dispondrá el CIERRE del proyecto, conforme a la Resolución VRIN N° 038-2018-UNFV”; y el **artículo 11º** señala que emitido el dictamen de DESISTIMIENTO, el ICGI remitirá al Vicerrectorado de Investigación (VRIN) el consolidado general de solicitudes de desistimiento presentadas con todos sus antecedentes para que sea elevado al Consejo Universitario para la emisión de acto resolutorio que de fin al Proyecto de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 045-2020-UIIE-FAPS-UNFV de fecha 15.07.2020, la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Psicología de esta Universidad, remite la solicitud de Desistimiento de PI-2020 y documentos adjuntos, presentado por el **Dr. ROBERTO BUENO CUADRA**; el Acta de Evaluación N° 001-2020-UIIE del Comité Científico y Comité de Ética con el Dictamen: Aprobado;

Que, mediante Oficio N° 292-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 24.07.2020, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite el Expediente de Desistimiento del PI-2020 denominado “**INSTRUCCIONES INDUCTORAS DE RESPUESTAS PRE-CURRENTES EN UNA TAREA DE IGUALACIÓN A LA MUESTRA DE SEGUNDO ORDEN**”, correspondiente al **Dr. ROBERTO BUENO CUADRA**, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología de esta Universidad; indicando que por motivos del estado de emergencia sanitaria nacional, no podrá realizar las muestras necesarias para el referido proyecto para que realicen la tarea experimental proyectada; asimismo, indica que según el Informe Técnico N° 005-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 22.07.2020, del Jefe de la Oficina de Proyectos de Investigación, señala que la solicitud de desistimiento reúne todos los requisitos y condiciones establecidos en la Directiva N° 002-2020-UNFV; así como los plazos contemplados de acuerdo al cronograma, por lo que su Despacho, da por válido el trámite de DESISTIMIENTO al PI-2020 presentado por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 183-2020-OCAJ-UNFV de fecha 05.08.2020, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica que, el trámite de la solicitud de desistimiento se ha llevado conforme a los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la Directiva N° 002-2020—OPI-ICGI-VRIN-UNFV, siendo que el recurrente adjuntó a su solicitud el Informe Semestral del avance de su investigación y el informe de investigación teórica, los cuales han sido aprobados por el Comité Científico y Comité de Ética, según Acta de Evaluación que obra en el expediente así como la Lista de Cotejo emitida por el Jefe de la Oficina de Proyectos, que da cuenta también de los documentos presentados por el citado docente; siendo que la referida Oficina a través del Informe Técnico N° 005-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 22.07.2020, recomendó el cierre del proyecto; en tal sentido, deberá declararse procedente la solicitud de desistimiento presentado por el docente Roberto Bueno Cuadra al Concurso de Proyectos de Investigación a nivel de Facultades; PI-2020 con incentivos; y en consecuencia, se dé por finalizado el proyecto de investigación “Instrucciones Inductoras de respuestas pre-currentes en una tarea de igualación a la muestra de segundo orden”;

En mérito a las opiniones del Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en el Oficio N° 292-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 24.07.2020 e Informe Legal N° 183-2020-OCAJ-UNFV de fecha 05.08.2020, y a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 1412-2020-R-UNFV, de fecha 20.08.2020, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 140 de fecha 11.09.2020 acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutoria de la presente resolución;**

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R N° 7696 - 2020-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar de plano el desistimiento y declarar concluido el Proyecto de Investigación 2020: “**INSTRUCCIONES INDUCTORAS DE RESPUESTAS PRE-CURRENTES EN UNA TAREA DE IGUALACIÓN A LA MUESTRA DE SEGUNDO ORDEN**” solicitado por el Dr. Roberto Bueno Cuadra, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología de esta Casa de Estudios Superiores, en consecuencia dar por finalizado dicho proyecto de investigación, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Psicología; así como la Oficina Central de Planificación y el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

ARR